



ORDENANZA N° 7692

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- A efectos de brindar mejor asistencia psicológica a personas con Síndrome de Condición del Espectro Autista (CEA), **serán obligatorias** las siguientes medidas:

Inc. 1°: El Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Villa María, y su Departamento de Psicología de la emergencia, deberán instruirse y capacitarse en el debido uso de herramientas psicológicas para esta temática especial.

Inc. 2°: Incorporar y adherir, a las ambulancias de asistencia sanitaria del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa María, **pictogramas de reconocimiento para las personas CEA**. E igual medida, será dispuesta en distintos sectores del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa María, facilitando la familiaridad a quienes son asistidos.

Inc.3°: Incorporar a la mochila, o kit de primeros auxilios psicológicos, todos los elementos necesarios de protección especial, y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA.

Inc. 4°: Incorporar llaveros motivadores de atención a personas CEA, en la indumentaria del personal del Departamento de Psicología de la Emergencia y posteriormente al personal del Cuerpo Activo, del cuartel de bomberos.

Art. 2°: Para mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho que implique una emergencia, los vehículos particulares, en que se desplacen personas con CEA, y en las viviendas en que habiten tales personas, serán obligatorias las siguientes medidas:

Inc. 1°: Incorporar y adherir calcomanías con simbología CEA en el parabrisas delantero del vehículo, en el ángulo superior sobre el lado del conductor; y en la vivienda, en el interior de la puerta de ingreso.

Inc. 2°: Incorporar un sobre con cartillas de información referentes al Síndrome, en el parasol del lado del conductor, y otro en el interior de la puerta de ingreso a la vivienda, que lo otorgará el Cuerpo de Bomberos.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante Villa María



Dr. CARLOS RODOLFO DE FALCO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Villa María



CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA MARÍA

Art. 3°: A efectos de brindar colaboración y mejorar la asistencia psicológica a personas con Síndrome de Condición de Espectro Autista (CEA), participando de un modo ampliado y/o coordinado con el Cuerpo de Bomberos, serán obligatorias las siguientes medidas:

Inc. 1°: La instrucción y capacitación del personal que integra las Fuerzas de Seguridad y Equipos sanitarios de nuestra ciudad, en el uso de herramientas psicológicas para esta temática especial.

Art. 4°: Será necesario, implementar y disponer visitas integradoras de personas con CEA y/o sus familiares a cargo, al Cuartel de Bomberos, con la finalidad de lograr la familiarización y aprendizaje de las mismas, con los distintos equipos y elementos que se utilizan para las intervenciones.

Art. 5°: Una vez iniciada la implementación de estas medidas por el Cuerpo Activo de BVVM, las mismas podrán ser extensivas a otros organismos como las referidas en el art. 3° inc. 1°, y aquellas Instituciones que lo requieran y se adhieran a las medidas de esta norma.

Art. 6°: El CUERPO DE BOMBEROS DE VILLA MARÍA, serán los únicos que dispondrán de las medidas de Instrucción y Capacitación para todas las demás instituciones adherentes a la presente normativa, a través de la Escuela Superior de Bomberos, Instituto Alfredo Angeli.

Art. 7°: Es necesario que esta ordenanza, tal como el proyecto en sí, sea difundida a nivel regional, provincial y nacional, como modelo de conciencia y avance en las nuevas técnicas de asistencia, y la integración y socorro correcto a personas CEA.

Art. 8°: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JOSÉ MARÍA ALVAREZ
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante Villa María



Dr. CARLOS ROSOLFO DE FALCC
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Villa María